



REPÚBLICA DEL ECUADOR

COMPANÍA DE TAXIS "26 DE FEBRERO"

CIUDAD DE YANTAZZA S.A.

Aprobado mediante Resolución Nro. 98-3-1-1-410 del 20 de Julio de 1998
YANTAZZA - ZAMORA CHINCHIPE, ECUADOR

Yantzaza, 17 de enero del 2006

Sr. Dr.
Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Loja.-

De mi consideración:

En representación de la compañía de TAXIS "26 DE FEBRERO" DE LA CIUDAD DE YANTAZZA S.A., con domicilio en la ciudad de Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, a usted comedidamente comparezco y solicito:

Que en la dependencia a su cargo, registre la transferencia de Acciones realizadas mediante sesión de derechos y acciones, para lo cual adjunto al presente los documentos habilitantes:

La transferencia se realizará de acuerdo al siguiente detalle

CEDENTE	SESIONARIO	Nº DE ACCIONES
Germán Nicolás Peralta Villalta CI. 1900111467	Alex Jhonatan Peralta Sarango CI. 1900354158 <i>No hay cedula.</i>	26
Franco Bolívar Quezada Cabrera CI. 1900220946	Mayra Lorena Celi Alvarado CI. 1900447564	53

*Tránsito
Registro
2 Transferencia*

Con sentimiento de consideración y estima me suscribo de usted

Muy atentamente



Dr. Dalton Celi Pardo
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
"26 DE FEBRERO" CIUDAD DE YANTAZZA S. A.

*Dr. Dalton Celi Pardo
Presidente de la Compañía de Taxis
"26 de Febrero" Ciudad de Yantzaza
17 de Enero 2006*

*44-6584
18 ENE. 2006
EJ*

*1
72-6 PT-23.01-06*

COPIA
NOTARIA PRIMERA

CESION DE DERECHOS.-

CUANTIA : \$. 100,00



En la ciudad de El Pangui, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, jueves cinco de enero del año dos mil seis; ante mí, Abogado: Guido Ramón Cabrera, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON EL PANGUI, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES; los cónyuges: FRANCO BOLIVAR QUEZADA CABRERA Y RITA CATALINA ARMIJOS ZÚÑIGA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIA; la señorita MAYRA LORENA CELI ALVARADO; de estado civil soltera, los comparecientes son Ecuatorianos, mayores de edad, capaces según ley para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, quienes se encuentran de tránsito por esta ciudad de El Pangui, portadores de sus respectivos documentos de Ley, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del tenor siguiente: " SE Ñ O R = N O T A R I O : En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de CESION DE DERECHOS; de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración del presente Instrumento Público; intervienen por una parte en calidad de "CEDENTES" los cónyuges: FRANCO BOLIVAR QUEZADA CABRERA Y RITA CATALINA ARMIJOS ZÚÑIGA; y, por otra parte en calidad de "CESIONARIA"; la señorita MAYRA LORENA CELI ALVARADO; de estado civil soltera, los comparecientes declaran ser Ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, mayores de edad y por lo mismo son capaces ante la Ley para contratar y obligarse.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.-

Notaria Primera
EL PANGUI - ECUADOR



Mediante Escritura Pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho; ante el señor Notario Público Segundo del cantón Loja, consta el Contrato Constitutivo de la "Compañía de Taxis 26 de Febrero ciudad de Yantzaza, S.A." Aprobada mediante Resolución Nro. 98-3-1-1-410, por el señor Intendente de Compañías de la ciudad de Cuenca, de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho; e Inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa y ocho; con el número (414), Tomo Nro. (3).- del Registro de Compañías.- Dos.- Los socios de la Compañía atenta a la disposición constante en el Art. 280, de la Ley de Compañías; Se constituyeron en sesión de Junta General y Universal de socios, con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Empresa, acordaron por unanimidad y resolvieron **AUTORIZAR** al socio **FRANCO BOLIVAR QUEZADA CABRERA**; para que transfiera el cien por ciento de los Derechos o participaciones que posee en la "Compañía de Taxis 26 de Febrero ciudad de Yantzaza, S.A." a favor de la señorita: **MAYRA LORENA CELI ALVARADO**.- **TERCERA: OBJETO**.- Con los antecedentes expuestos y por medio del presente Instrumento Público; los Cedentes cónyuges: **FRANCO BOLIVAR QUEZADA CABRERA Y RITA CATALINA ARMIJOS ZUÑIGA**; Ceden en venta real y efectiva el cien por ciento de los Derechos o participaciones que poseen los primeros en la "Compañía de Taxis 26 de Febrero ciudad de Yantzaza, S.A." a favor de al Cesionaria señorita: **MAYRA LORENA CELI ALVARADO**; con todos los derechos, participaciones y obligaciones inherentes a las mismas. Sin tener derecho alguno para sí los Cedentes.- **CUARTA: PRECIO**.- El valor total de los derechos o participaciones que se venden es el de **CIEN DOLARES U.S.D.**.- (**\$ 100,00**).- que los Cedentes declaran haberlos recibido al contado, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción por parte de la Cesionaria.- **QUINTA:**



COPIA
NOTARIA PRIMERA

ACEPTACION.- La Cesionaria acepta la venta hecha a su favor por así estar de acuerdo en sus intereses y por convenirse.- **SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-** Las partes quedan autorizadas y facultadas para la respectiva Inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Yantzaza conforme a Ley.- **SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes: La copia certificada del acta de la Compañía, en la que se autoriza la presente Cesión de Derechos o Participaciones.- Hasta aquí la presente minuta, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas que de rigor sean necesarias para la plena validez y legalidad del presente Instrumento Público.- Atentamente.- (firma ilegible).- Dr. Hernán Salinas Cabrera, ABOGADO.- Mat. Nro. 843-C.A.L."- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de Escritura Pública. Formalizado el presente Instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy Fe. ---(firman).- Los Cedentes.- f).- Sr. Franco Bolívar Quezada Cabrera, C.I. 190022094-6; f).- Sra. Rita Catalina Armijos Zúñiga, C.I. 190027680-7; La Cesionaria.- f).- Srta Mayra Lorena Celi Alvarado, C.I. 190044756-4; EL NOTARIO.- f).- G. RAMON C.- Se presentó: La minuta, copia de la Escritura de Constitución de la "Compañía de Taxis 26 de Febrero ciudad de Yantzaza S.A". y demás documentos personales.- En fin se cumplen todos los preceptos legales

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN
LA CIUDAD DE ELPANGUI, EL MISMO DIA DE SU
CELEBRACION.- EL NOTARIO.-


Ab. Guido Ramón Cabrera
Notario Primero del Cantón El Pangui


Notaria Primera
EL PANGUI - ECUADOR

G
R
C

Yale

zaza, diez de enero del dos mil seis.

En esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública de CESION DE DERECHOS DE LA COMPANIA DE TAXIS 26 DE FEBRERO a favor de CELI ALVARADO MAYRA LORENA, bajo el número cero uno (01), repertorio diecinueve (19) del Registro de Compañías.



Dr. Julio C. Morano S.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



NOTARIA PRIMERA
EL PANGUI - ECUADOR

CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede
es auténtica de su original.

El Pangui, *17 de Julio 2006*

Ab. Guido Ramón Cabrera
NOTARIO PRIMERO